debiendo procederse por el Organo registral a la cancelación de la expresada inscripción; sin hacer especial condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenigo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida seniencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estados

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1884.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10935

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada fir-me, en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 786-80, promovido por «Société des Produits Nestle, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 766 80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestle, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1963, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuyo parte dispositiva es como sigue:

Faliamos: Que estimando el presente recurso contencioso-adn inistrativo interpuesto por el Procurador señor Feljoo He-redia, en nomor y representación de la Entidad "Société des Produits Nestle S A.", contra la resolución del Registro de la redia, en nomor y representación de la Entidad "Société des Produits Nestle S A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1979, confirmada en repesición por la de 11 de abril de 1980, por la cual fue denegala la marca internacional número 435.836, denominativa "Rademann", para distinguir productos de las clases 29 y 30 del nomenciator oficial debemos declarar y declaramos tales resoluciones disconformes a derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca, y sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenide en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado-

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio
De tead: Montoro Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10936

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dicteda por la Audiencia Territorial de Madrid, declereda firme en el recurso contencioso-administrativo número I 068-80, promovido por «Pikolin, S. A.», contra resolución del Registro de 5 de junio de 1979.

Ee ei recurso contencioso-administrativo número 1.068-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpueste por la Empresa "Pikolín, S. A.", contra acuerdo: del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca "Egg Crata", con solicitud números 871.202, anu ardo los mencionados acuerdos por ser contrarios a derecho y, en consecuencia, acordamos que por dicho Registro se procede a inscribir la marca mencionada a todos los efectos y sin hacor averses imposición de cestas a efectos y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Monterc-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10937

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada par la Audiencia Territorial de Madrid, declarada ame, en el recurso contencioso-administrativo remero 2.033/79, promovido por «Kurten, S. A.», sentra acuerdo del Registro de 5 de ectubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.033/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kurten, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1883, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispesitiva es como sigue:

«Fal.amos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Maestre Rosa, en nombre y representación de "Kurten, S. A.", contra la resolución del Registro de la Prepiedad Industrial de recha 5 de octubre de 1978, confirmada en reposición por la de 29 de junio de 1979, por la cual fue denegada la marca número 681.743, denominativa "Gadyl", solicitada por la Entidad actora para distinguir productos de la clase 3., es decir, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosmécicos lociones capilares y dentífricos, debemos de anular y anulamos las referidas resoluciones por ser contrarias a dereche y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca; sin costas».

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenico en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sertencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio

Delicaco Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10938

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso \_ administrativo número 1.209 80, promovido por «Shulton Inc», contra cinco acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1879.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shultan Inc», contra cino resoluciones del Registro de 21 de mayo de 1979 se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1983, por la cisada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva e. como sigue

Failamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la rescucción del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979, confirmada en reposición en fecha 23 de abril de 138° por la que fueron denegadas las marcas 858.803, 858.804, 858.805, 858.806 y 859.807, anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las cos as procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preventdo en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectes.
Dic: guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10939

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispon? el cumplimiento de la sentencia dictada per la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784-80, promovido por «Krafft, S. A.», centra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1878. Expediente de marca número 715.171.

En el recurso contencioso-administrativo número 784-90, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krafft, Seciedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1963, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Krafft, S. A.", debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la

Proviedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 12 de diciembre de 1979, denegatorias de la marca "Molykroil", para productos clase 4.º consistentes en aceites, grasas y lubrificantes, consiguiente concedemos la referida marca a la parte recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

L que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10940

RESOLUCION de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 475-80, promovido por Karl Hertel GmbH, con-mero 475-80, promovido por Karl Hertel GmbH con-tra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1979

En el recurso contencioso-administrativo número 475-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid. por Karl Hertel GmbH contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1979 y 19 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1983, por la citada Audiencia. sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso interpuesto en nombre de Karl Hertel GmbH, debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Indus antiamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1979 v 19 de enero de 1980 en su particoular relativo a la denegación de la marca internacional 434 119 denominade "Hertel", respecto de productos de clases 6.ª, 7.º, 12.º y 17.º, que por tanto declaramos concedidas, y lo desestimamos en cuanto a productos de clase 3.º, cuya denegación, por consiguiente, mantenemos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevendo en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10941

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo numero 358-80, promovido por «La Toja Cosméticos. Sociedaa Anônima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 358-89 in-Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha diotado, con fecha 25 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "La Toja Cosméticos, Sociedad Anónime", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 18 de noviembre de 1979, denegatoria la primera del registro de la marca número 715.221 consistente en el gráfico del envase del producto "Nenosan", para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, y desestimatoria la segunda del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, declaramos contrarlas a Derecho dichas resoluciones y las anulamos, declarando que procede la concesión y registro de la mencionada marca a favor de la Entidad recurrente, sin hacer expresa imposición de cosde la Entidad recurrente, sin hacer expresa imposición de costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Dellcado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10942

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 328-80, promovido por «Cinzano, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 328-80 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Cinzano, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 30 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue.

\*Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en su recurso número 328-80, con fecha 22 de diciembre de 1981, y en consecuencia, revocamos la sentencia apelada, declarando en su lugar la anulación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembro de 1878 prop. pos con conformace. Industrial, de 30 de noviembre de 1979, por no ser conforme a derecho y disponiendo la concesión de la marca española número 798.928, "Bitter-Diet Cinzano, S. A." (Barcelona).

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10943

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las conce-siones de explolación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

2.655 (1-1-1). «Jarama». Thenardita. 30. Chinchó, Villaconejos y

Aranjuez, Colmenar de Oreja, Villaconejos y Chinchón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-

nería de 25 de agosto de 1978. Madrid, 8 de febrero de 1984 —El Director provincial, P. A. el Subdirector provincial (ilegible).

10944

RESOLUCION de 23 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «B. P. España, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «B. P. España, S. A.», para la homologación de su colector «B. P. Tecsol», así como los ensayos realizados por el Laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad» con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las específicaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, Esta Dirección General ha resuelto:

1. Homologar el colector modelo «B. P. Tecsol», fabricado y presentado por la Empresa «B. P. España, S. A.», de Madrid, con el número de homologación PS 27/83.

2. La homologación se concede por un período de vigencia

de dos años.

3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de febrero de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.